

En virtud esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Que se apruebe el Plan de Obras y Mejoras Territoriales del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz).

SEGUNDO.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se clasifiquen como «**OBRAS DE INTERES GENERAL**» en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

GRUPO A.—CAMINO DE SERVICIO

Se clasifican como «**OBRAS COMPLEMENTARIAS**», grupo d) del artículo 61 y Decreto 86/88 de 20 de septiembre de la Junta de Extremadura, las siguientes:

GRUPO B.—INSTALACIONES AGRICOLAS

Subvencionada con el 20% del presupuesto de adjudicación y anticipo del 80% del presupuesto reintegrable en 10 años al 4% de interés anual.

TERCERO.—Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1992.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

QUINTO.—Como Anejo n.º 1, se acompaña la relación de obras a ejecutar.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos oportunos.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. Junta de Extremadura.

A N E J O N.º 1

Plan de Obras y Mejoras Territoriales del Núcleo de Palazuelo de la Zona Regable de Orellana (Badajoz)

GRUPO A.—CAMINOS RURALES

A-1.—Camino de servicio unión del Camino General n.º 1 con Carretera de Madrigalejo a Zorita, longitud 11.219 metros, 53.965.184 pesetas.

RESUMEN PRESUPUESTO CAMINOS: 53.965.184 pesetas.

GRUPO B.—INSTALACIONES AGRARIAS

B-1.—Construcción nave secadero de arroz y maíz formado por una nave, secadero con tres silo y dos tolvas de recepción oficinas, urbanización y cerramientos para la Coop. «La Encina» en Palazuelo (Badajoz) con un presupuesto de 152.460.000 pesetas.

RESUMEN PRESUPUESTO INSTALACIONES AGRARIAS: 152.460.000 pesetas.

RESUMEN DE OBRAS Y PRESUPUESTO

GRUPO A.—CAMINOS

Un camino de servicio con una longitud de 11.219 metros, presupuesto 53.965.184 pesetas.

GRUPO B.—INSTALACIONES AGRARIAS

Una nave secadero de arroz y maíz en Palazuelo, presupuesto 152.460.000 pesetas.

PRESUPUESTO GENERAL DEL PLAN DE OBRAS: 206.425.184 pesetas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 10 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a la Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 1990.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, base 15 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, dentro de la cual se estima fundamental la especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades socio-culturales.

En el ejercicio de tal competencia, y considerando la labor socio-cultural desarrollada por las Universidades Populares, la Consejería de Educación y Cultura se propone, mediante la presente Orden, seguir apoyando y fomentando como en años anteriores, sus actividades, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes para el año 1990.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

Artículo primero: Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo de las actividades culturales que le son propias durante el año 1990, con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 480, Subconcepto 02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

Artículo segundo: Las Entidades solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n., Mérida) o en sus Servicios Territoriales, Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días siguientes de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo tercero: Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Programa General de actividades de la Entidad, previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.
- b) Memoria del programa general de actividades desarrollado en 1989.
- c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se especifique el % del Presupuesto destinado a la Universidad Popular, excluido el Capítulo de Inversiones.
- d) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1989 por la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo cuarto: Los Programas presentados por las Universidades Populares deberán referirse a actividades estables y permanentes, de carácter formativo y de fomento y difusión de nuestros valores culturales.

Artículo quinto: Los criterios para la distribución de las subvenciones serán los siguientes:

- a) Partir de una cantidad lineal o igual para cada una de las Universidades Populares (45% de la cantidad total a distribuir).
- b) Repartir el 40% de la cantidad total, en base al esfuerzo presupuestario de los Ayuntamientos implicados.
- c) Distribuir el 15% restante en función del número de habitantes de las localidades donde se ubiquen las UU.PP.

Artículo sexto: Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Esta Comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de abril de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES POPULARES

D., con D.N.I. n.º con domicilio en C/, n.º, de, como responsable de la Entidad a V.E.

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de 1990, solicita a V.E. una subvención económica de pesetas, al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad. Se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 1989, por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.
- c) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1989.
- d) Programa general de actividades de la Entidad para 1990.
- e) Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- f) Certificado del Secretario del Ayuntamiento especificándose el % del Presupuesto General destinado a la Universidad Popular, excluido el Capítulo de Inversiones.

En a de de 1990.

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.